



Junta Electoral de Andalucía

Tipo	Denuncia
Asunto	Denuncia 1/2018 de la Coalición Electoral Conecta Andalucía contra Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía por infracción del artículo 53 LOREG
	Solicitud de alegaciones a Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
Fecha	11 de octubre de 2018

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018

La Junta Electoral de Andalucía ha conocido escrito presentado por D. David Ingelmo Rodríguez, representante general de la coalición electoral Conecta Andalucía, en el que solicita de esta Junta Electoral cuantas actuaciones considere necesarias para cesar una actividad que considera ilegal. En el escrito invoca la Instrucción 3/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central «sobre interpretación de la prohibición de realización de campaña electoral incluida en el artículo 53 de la LOREG, la cual dispone, entre otras cosas, la prohibición de contratar publicidad por cualquier soporte, incluidos las redes sociales, desde el decreto de convocatoria de elecciones hasta el inicio de la campaña electoral». Concluye su exposición denunciando que «Ciudadanos Andalucía ha contratado publicidad a través de Facebook de una publicación realizada el día 9 de octubre, a las 12.51, tal y como muestra en las imágenes que adjunta».

Teniendo en cuenta el tenor literal del artículo 53.2 de la LOREG, «desde la convocatoria de elecciones hasta el inicio legal de la campaña queda prohibida la realización de publicidad o propaganda electoral mediante carteles, soportes comerciales o inserciones en prensa, radio u otros medios digitales...», así como lo dispuesto en la Instrucción 3/2011, de 24 de marzo, que exceptúa de la prohibición en su punto 4 cuando no se incluya una petición expresa de voto, entre otros, «la participación en redes sociales (Facebook, Twitter, Tuenti, etc.), siempre que no suponga ningún tipo de contratación comercial para su realización», esta Junta Electoral viene a adoptar el siguiente acuerdo:

«Procédase a la apertura de las correspondientes diligencias en orden a la determinación de los hechos, otorgando plazo de alegaciones hasta las 12:00 horas del sábado, día 13 de octubre, a Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía para que realice cuantas alegaciones a su derecho correspondan.

Requírase mediante la notificación del presente acuerdo a Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía a la retirada de la publicidad a que nos referimos, si hubiera existido contratación comercial para su realización».

Notifíquese el presente Acuerdo tanto a la denunciante como al representante general de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.



Junta Electoral de Andalucía

Tipo	Denuncia
Asunto	Denuncia 1/2018 de la Coalición Electoral Conecta Andalucía contra Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía por infracción del artículo 53 LOREG

Resolución de la denuncia

Fecha	18 de octubre de 2018
-------	------------------------------

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018

La Junta Electoral de Andalucía ha examinado las alegaciones presentadas por D^a María del Mar Ahumada Sánchez, representante general de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en relación con las diligencias abiertas por esta Junta Electoral, en orden a la determinación de los hechos derivados de la denuncia presentada por D. David Ingelmo Rodríguez, representante general de la coalición electoral Conecta Andalucía, del siguiente tenor literal: "Que Ciudadanos Andalucía el mismo ha contratado publicidad a través de facebook de una publicación realizada el día 9 de octubre a las 12:51, tal y como se muestra en las imágenes adjuntas. Se solicita a esta Junta Electoral cuantas actuaciones considere necesarias para cesar esta actividad ilegal"

Antecedentes:

En las alegaciones presentadas el mismo día 11 de octubre, dentro del plazo conferido por esta Junta Electoral, en su descargo, por la formación Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía se afirma lo siguiente: "Es por ello que , por medio del presente escrito y a fin de verificar dicho requerimiento, se pone en conocimiento de esta Junta Electoral que, desde este momento y hasta que comience la campaña, no se realizará la difusión de mensajes que pudieran interpretarse como publicidad".

A la vista de lo anterior, esta Junta Electoral, en su sesión del día 18 de octubre de 2018, procede a dictar el siguiente

ACUERDO

Teniendo en cuenta lo establecido por la Instrucción 3/2001, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, "sobre interpretación de la prohibición de realización de campaña electoral incluida en el artículo 53 de la LOREG, la cual dispone, entre otras cosas, la prohibición de contratos de publicidad por cualquier soporte, incluidos las redes sociales, desde el decreto de convocatoria de elecciones hasta el inicio de la campaña electoral".



Junta Electoral de Andalucía

Así como, el requerimiento que esta Junta Electoral acordó dirigir a Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en orden "a la retirada de la publicidad antes citada, si hubiera existido contratación comercial para su realización".

Y finalmente, el tenor literal de las alegaciones de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, antes reproducido.

Esta Junta Electoral de Andalucía acuerda dar por concluidas las actuaciones incoadas el pasado día 11 de octubre, en la medida en que las alegaciones de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía dan plena satisfacción a la denuncia presentada por la Coalición Conecta Andalucía, al comportar que hasta el comienzo de la campaña electoral no realizará dicha formación difusión de imágenes que puedan interpretarse como publicidad.